

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Educación, que señalan respectivamente:

"...La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa..."

"...Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, solo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría..."

Y en base al calendario oficial para el ciclo escolar 2002-2003 publicado en el Diario Oficial de la Federación, a la vez que con el propósito de garantizar la normalidad en el cumplimiento de días y horas de labor escolar, La Secretaría de Educación de Guanajuato y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

ACUERDAN

- 1) La suspensión de labores, un día por municipio para realizar los juegos magisteriales. En el caso de la etapa regional, se autoriza la suspensión de actividades en la cabecera municipal sede del evento, cuidando que no coincida con la sede Estatal, asimismo, se tendrá cuidado de que la sede regional sea rotativa entre los municipios de cada región. Para las etapas Estatal y regionales las Secciones Sindicales solicitarán a la Subsecretaría para el Desarrollo Humano la suspensión para el municipio sede.
- 2) ASAMBLEAS SINDICALES. Con base en el acuerdo segundo firmado entre el Gobierno del Estado y el SNTE el 3 de julio de 1997, se reitera: "LA SEG AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS SINDICALES ORDINARIAS DE LAS DELEGACIONES PERTENECIENTES A LAS SECCIONES 13 Y 45 DEL SNTE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
 - a) CON EFECTOS A PARTIR DEL CICLO 1997-1998 SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE 2 DIAS HABLES POR CICLO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS SINDICALES.
 - b) EL SNTE ENTREGARA A LA SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LA SEG LA RELACION DE SUS DELEGACIONES SINDICALES, CON LOS DATOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO QUE LA INTEGRAN, COMPROMETIÉNDOSE A MANTENER ACTUALIZADAS LAS MISMAS.
 - c) EL SNTE NOTIFICARA A LA SUBSECRETARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LA SEG LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS CON UN MINIMO DE 7 DIAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE EXCEDAN DE LOS 2 DIAS ACORDADOS, SE EMITA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

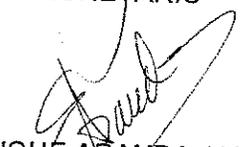
- d) EN EL CASO DE LAS ASAMBLEAS SINDICALES EXTRAORDINARIAS EL SNTE SOLICITARA OPORTUNAMENTE A LA SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LA SEG LA AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS RELEVANTES: CONGRESOS, RENOVACIÓN DE COMITES Y CONFLICTOS INTERNOS".
- e) LA SUBSECRETARÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO NOTIFICARA A LAS DELEGACIONES REGIONALES LAS FECHAS ACORDADAS A EFECTO DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ENTERADAS Y APOYEN EN LA DIFUSIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.
- 3) Para las fiestas locales (civiles o religiosas) se autorizará un día por municipio con base en las celebraciones de las comunidades educativas, que podrá ser el día de la fiesta de la cabecera municipal o de la propia comunidad pero no ambas, ni más de un día de suspensión. Estas fechas deben ser validadas por el Supervisor Escolar y, en su caso, por el Jefe de Sector. El seguimiento de estas suspensiones lo realizarán las Delegaciones Regionales de la SEG.
- 4) Considerando que el 15 de mayo es la celebración nacional del día del maestro, que se suspende labores para festejar por igual a todos los docentes, directivos, supervisores, jefes de sector y personal de apoyo técnico de los niveles y modalidades de educación inicial, básica y formación de docentes, queda excluida cualquier suspensión de labores en otras fechas para celebraciones específicas de niveles educativos o puestos.
- 5) Las fechas señaladas en el calendario escolar oficial como suspensión de labores y que coinciden con días inhábiles no podrán permutarse.
- 6) Se autoriza la suspensión de labores el día 16 de mayo por sucesión de días inhábiles.
- 7) Estos acuerdos son extensivos para centros escolares, supervisiones y jefaturas de sector, así como para personal sindicalizado de oficinas administrativas, CEDE y USAE.
- 8) La SEG y el SNTE se comprometen a apoyar y promover el cumplimiento de los días y horas de labor escolar, del calendario autorizado ajustado, según se señala en los puntos anteriores.

Guanajuato, GTO. Agosto de 2002

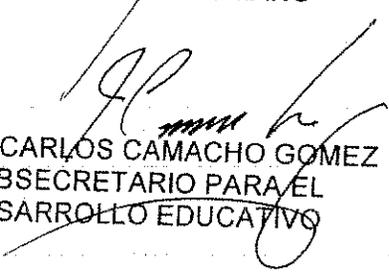
**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DE GUANAJUATO**



ARQ. VICTOR MANUEL RAMÍREZ
VALENZUELA
SECRETARIO



LIC. ENRIQUE ARANDA ALVAREZ
SUBSECRETARIO PARA EL
DESARROLLO HUMANO

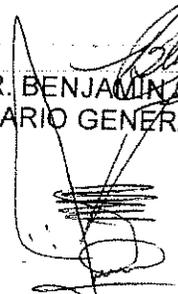


ING. JUAN CARLOS CAMACHO GOMEZ
SUBSECRETARIO PARA EL
DESARROLLO EDUCATIVO

POR EL S.N.T.E.



PROFR. BENJAMIN SOTO ZÚNIGA
SECRETARIO GENERAL SECCION 13



PROFR. MARIO JIMÉNEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL SECCION 45